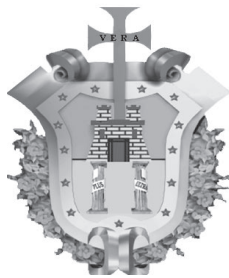


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Director-Administrador: J. RAFAEL HERMIDA LARA

Leandro Valle s/n altos Palacio de Gobierno Tels. 8-20-06-27 8-41-75-00 Ext.3178 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 3 de agosto de 2004.

Núm. 154

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

#### PODER EJECUTIVO

folio 968

DECRETO QUE ADICIONA EL DIVERSO QUE DETERMINA LA SECTORIZACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 958

#### PODER LEGISLATIVO

#### Secretaría de Gobierno

DECRETO No 851, POR EL QUE SE RATIFICAN LOS LÍMITES Y EXTENSIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE POZA RICA DE HIDALGO, VERACRUZ.

folio 959

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE FOMENTO AL DESARROLLO REGIONAL, O.P.D., SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL, CUATRO PREDIOS DE PROPIEDAD ESTADAL, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE INSTITUTO CUMPLA CON LOS PROGRAMAS Y OBJETIVOS PARA LOS QUE FUE CREADO.

folio 923

DECRETO No. 853, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 202 PÁRRAFO PRIMERO DE LA FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

folio 967

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE MARINA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS EN BENEFICIO DEL PERSONAL NAVAL Y SUS DERECHOHABIENTES, UNA FRACCIÓN

DECRETO No. 854, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES

DE TERRENO DEDUCIDA DE LA RESERVA TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER., PROPIEDAD DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE FOMENTO AL DESARROLLO REGIONAL.

folio 924

ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR CONVENIO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SEFIPLAN, PARA QUE OTORGUE UN CRÉDITO A CUENTA DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A QUE TIENE DERECHO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A UN JUICIO MERCANTIL 278/99 DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ORIZABA, VER.

folio 937

ACUERDO POR EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE AGENTE MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA CONGREGACIÓN DE "EPAPA", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JALACINGO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL C. RIGOBERTO BARRIENTOS JUÁREZ, POR UN TÉRMINO DE 90 DÍAS A PARTIR DEL 6 DE JULIO DE 2004.

folio 938

#### INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL I.E.V., MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CIUDADANOS COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A EDILES DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

folio 988

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL

##### Dirección General de Obras Públicas

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL  
No. SDR-PE-2004-DGOP/012

SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES TRABAJOS.

folio 989

#### EDICTOS Y ANUNCIOS

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 8 fracciones III y V y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, tengo a bien expedir el siguiente:

Decreto que adiciona el diverso que determina la Sectorización de los Fideicomisos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo único.** Se adiciona el artículo 1 fracción III con un inciso e) y la fracción V con un inciso g); se adiciona una fracción VIII y un inciso a) al propio artículo 1; y se crea un artículo 8 al Decreto que determina la Sectorización de los Fideicomisos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado número 210 de fecha 21 de octubre de 2003, para quedar como sigue:

**Artículo 1...**

## TRANSITORIOS

I. a II...

III. ...

a) al d). ...

e) Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago para la aplicación de los recursos provenientes del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF).

IV. ...

V. ...

a) al f). ...

g) Fideicomiso público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz.

VI. a VII. ...

VIII. Fideicomiso sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, Pesca y Alimentación:

a) Fideicomiso de Apoyo a las Zafras del ingenio Independencia 2004-2006.

**Artículos 2 a 7. ...**

**Artículo 8.** El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Contraloría General, dará seguimiento al destino y aplicación de los recursos estatales que, directamente o a través de participaciones federales correspondientes al estado, se ministren al Fideicomiso del Programa Integral de Saneamiento de la ciudad de Xalapa (FIPISA), instrumento perteneciente a la administración pública municipal del Ayuntamiento de Xalapa, constituido por acuerdo del H. Congreso del Estado para sustentar el esquema de financiamiento de las obras de saneamiento de esta ciudad, en donde el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento fungen como deudores solidarios de las obligaciones financieras asumidas por la Comisión Municipal de Agua de Xalapa.

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones y actos administrativos que se opongan a este ordenamiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los nueve días del mes de julio del año dos mil cuatro. Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

folio 958

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso a) y 38 de la Constitución Política local; 12 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso a) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 851**

**Primero.** Se ratifican los límites y extensión terri-

torial del municipio de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, señalados en el plano levantado y enviado por el entonces gobernador del estado, que sirvió de base a la expedición de la Ley número 77, por la que se crea ese municipio, publicada en la *Gaceta Oficial* de fecha 13 de noviembre de 1951, por lo que los linderos de dicho municipio son los siguientes: “al noroeste y oeste con el río Cazones, desde la parcela uno hasta el vértice que forma con la parcela treinta y nueve; al noreste con las congregaciones de Pital y Mozutla del municipio de Papantla, y con la parte de Escolín del municipio de Coatzintla, lindero que está fijado con punto y guión grueso en negro hasta formar el vértice con la parcela cincuenta y uno; y al sur con el municipio de Coatzintla y cuyo lindero se encuentra determinado entre las parcelas treinta y nueve y cincuenta y uno marcado también en punto y guión grueso en negro”.

**Segundo.** Comuníquese el presente Decreto a los ciudadanos presidentes municipales de los honorables ayuntamientos de Poza Rica de Hidalgo, Coatzintla, Papantla y Tihuatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Envíese al ciudadano presidente municipal de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz de Ignacio de la Llave, copia del plano mencionado en el resolutivo primero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**Cuarto.** Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.—Rúbrica. José Adán Córdoba Morales, diputado secretario.—Rúbrica.

Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento del oficio SG/1146, de los diputados presidente y secretario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, al día doce del mes de julio del año dos mil cuatro.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.

Licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

folio 959

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 853

Que reforma los artículos 14, párrafo segundo y 202 párrafo primero de la fracción I, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo único.** Se reforman los artículos 14, párrafo segundo y 202, párrafo primero de la fracción I, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 14. ....

Si la nueva disposición entra en vigor durante la extinción de la pena o medida de seguridad, se estará a lo más favorable al reo.

.....

Artículo 202. ....

I. Si el apoderamiento fuere con ánimo de dominio o lucro, y el valor de lo robado no excediere de cien días de salario, con prisión de tres meses a cinco años y multa hasta de ciento cincuenta días de salario.

.....

.....

.....

II. ....

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.—Rúbrica. José Adán Córdoba Morales, diputado secretario—Rúbrica.

Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento del oficio SG/1184, de los diputados presidente y secretario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección.

Licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

folio 967

Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed.

Que la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### DECRETO NÚMERO 854

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**Artículo único.** Se reforman los artículos 17, 42 párrafo primero, 114 párrafo primero, 135 fracción VII, 271 párrafo primero, 279 fracciones I, II y III, 282, 287, 288, 308, 313 párrafo primero, 314 párrafo primero, 320 párrafo primero y fracciones IV, V y VIII, 323 en su párrafo tercero, con el corrimiento de los actuales párrafos tercero y cuarto, 324, 326, 328, 338, 342, 343, 344 último párrafo, 345, 349, 356, 367, 370, 371, 389, 400, 433, 444 y 445 del Código de Procedimientos Penales para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

**Artículo 17.** Los jueces Municipales son competentes para conocer de los delitos que se cometan en el territorio de su jurisdicción y tengan como sanción la de prisión hasta de dos años, independientemente de cual-

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

quiera otra, así como de la tentativa de esos ilícitos, con excepción de los previstos por los artículos 189, 196, 256, 284, 297, 329, 331 y 335 del Código Penal, que serán competencia de los juzgados menores, y de los señalados en los artículos 181, 303 y 325 fracción I, que serán competencia de los de Primera Instancia.

**Artículo 42.** Serán nulas las actuaciones judiciales en las que no se hayan cumplido las formalidades esenciales o garantías que la ley prevenga y se reclamarán dentro de los tres días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de ellas.

.....

**Artículo 114.** Las resoluciones contra las que proceda el recurso de apelación serán notificadas personalmente a las partes, al ofendido, a la víctima o su representante legal, en tratándose de la reparación del daño.

.....

.....

**Artículo 135.** .....

I a VI.....

VII. Si el inculpado reconoce de su libre y espontánea voluntad los hechos que se le imputan y cubre o garantiza la reparación del daño y el ofendido acepta los términos propuestos, se formulará el convenio respectivo que traerá aparejada ejecución y del que se dará una copia a cada uno. El incumplimiento de lo pactado dará lugar a que el agraviado opte por exigir su cumplimiento en la vía que corresponda o que se deje sin efecto el convenio y solicitar se continúe la tramitación de la investigación ministerial. El cumplimiento tendrá como efecto el archivo definitivo de la querrela.

.....

.....

**Artículo 271.** Cuando el que declare no pueda dar noticia exacta de la persona a quien se refiera, pero exprese que podrá reconocerla si se le presenta, el Ministerio Público procederá a la identificación y el tribunal a la confrontación.

.....

**Artículo 279.** .....

I. Al dictarse el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, el juez resolverá de oficio la apertura del procedimiento en los casos de delitos cuya pena privativa de libertad no exceda de dos años de prisión, sea o no alternativa, procurando cerrar la instrucción en el término de quince días;

II. Al dictarse el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, el juez resolverá de oficio la apertura del procedimiento en los casos de delitos cuya pena privativa de libertad exceda de dos años de prisión, sea o no alternativa, procurando cerrar la instrucción en el término de treinta días, cuando se esté en cualquiera de los casos siguientes:

a) al c) .....

III. Dictado el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, si las partes manifiestan su conformidad dentro de los tres días siguientes a la notificación y no tienen más pruebas que ofrecer, se continuará el procedimiento sumario en los términos establecidos en este Código.

.....

**Artículo 282.** Acordada la apertura del juicio sumario, en los casos a que se refiere la fracción I del artículo 279 de este Código, se concederá un término común de quince días para el ofrecimiento y desahogo de pruebas y de treinta días en los de su fracción II.

**Artículo 287.** Dictado el auto de plazo constitucional se ordenará poner el proceso a la vista de las partes para que ofrezcan las pruebas que a sus intereses convengan, procurando desahogarlas conforme a lo dispuesto en los artículos 162 y 163 de este Código.

**Artículo 288.** Transcurridos los términos a que se refiere el artículo anterior o si no se promoviere prueba, el juez declarará cerrada la instrucción y abrirá el período de juicio, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 163 de este Código.

**Artículo 308.** No podrá dictarse auto de sobreseimiento después de que el Ministerio Público formule conclusiones acusatorias, excepto en caso de perdón judicial.

**Artículo 313.** La resolución que recaiga a los recursos podrá ser confirmación, revocación o modificación de la resolución combatida, según corresponda. Para ello, el tribunal que conozca de la impugnación examinará los motivos y fundamentos de la resolución que se combate, su adecuación a la ley aplicable, la apreciación que contenga acerca de los hechos a que se refiere y la debida observancia de las normas relativas a la admisión y valoración de las pruebas, así como el cumplimiento de las disposiciones relativas al desarrollo del procedimiento.

.....

.....

**Artículo 314.** El juzgador estará obligado a resolver los agravios hechos valer por el recurrente. Cuando se trate del inculpado, o su defensor, el juzgador suplirá la deficiencia, incluida su omisión. La misma disposición es aplicable al ofendido, a la víctima o a su representante legal con relación a los recursos de inconformidad o de queja. Cuando el recurrente sea el Ministerio Público, no habrá suplencia y el tribunal se ajustará a los agravios que éste formule.

.....

**Artículo 320.** Tienen derecho a apelar el Ministerio Público, el inculpado o su defensor y sólo para efectos de la reparación del daño el ofendido, la víctima o su legítimo representante, en los términos establecidos por el artículo 20 constitucional.

.....

I a III. ....

IV. Los autos de formal prisión, los de sujeción o no sujeción a proceso y los de falta de elementos para procesar;

V. Los autos en que se conceda, niegue o revoque la libertad provisional bajo caución y los que resuelvan algún incidente no especificado. Si la inconformidad

versa únicamente sobre el monto de la caución en que se concedió la libertad, procede el recurso de revocación;

VI a VII .....

VIII. Los autos que nieguen las medidas precautorias de carácter patrimonial o el arraigo del indiciado; y

IX .....

.....

**Artículo 323.** .....

.....

Si el motivo de la apelación fuere un sentencia absolutoria, se tratara de un solo encausado o el estado de las actuaciones así lo permitan, podrán ser enviados al tribunal de alzada los autos originales de la causa penal de la que deriva el fallo impugnado.

.....

.....

**Artículo 324.** Si el recurso fuere admitido en efecto devolutivo, el tribunal pondrá los autos a vista del apelante, para que en el término de tres días exprese agravios. Tratándose de sentencia absolutoria el Ministerio Público podrá ofrecer pruebas y formular sus agravios en los términos del párrafo siguiente.

Si fuere admitido en ambos efectos, se pondrán los autos a vista del apelante por el término de tres días para el ofrecimiento de pruebas, las que de proceder se desahogarán en un plazo de diez días, sin contar los que se empleen en el correo. Si el apelante no promoviere pruebas, dentro del término de seis días, contado desde la fecha en que se le dé vista, expresará agravios.

**Artículo 326.** Si se tratara de auto de formal prisión o de sujeción a proceso, podrá variarse la clasificación del delito y dictarse por el que aparezca probado.

Si solamente hubieren apelado el sentenciado o su defensor, no se podrá aumentar la sanción impuesta en la sentencia recurrida.

**Artículo 328.** Cuando el tribunal de apelación note que el defensor faltó a sus deberes por no haber interpuesto los recursos que procedían; por haber abandonado los interpuestos cuando de las constancias de autos aparezca que debían prosperar; por no haber alegado circunstancias probadas en el proceso y que habrían favorecido notablemente al inculpado; por haber alegado hechos no probados en autos o por no expresar agravios oportunamente, podrá imponerle una corrección disciplinaria o darle vista al Ministerio Público, si procede. Si el defensor es el de oficio, dará cuenta al órgano competente.

**Artículo 338.** El servidor público del Ministerio Público que reciba el recurso, junto con una copia autorizada del expediente relativo, previa audiencia del indiciado, lo remitirá dentro del término de cinco días hábiles a la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para lo previsto en la fracción II del artículo 64 de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 342.** El recurso de reclamación procede cuando los jueces no emitan sus resoluciones o no señalen la práctica de diligencias dentro de los términos y las formalidades que para ello señala este Código. Se interpondrá por escrito ante el mismo en cualquier momento del proceso.

**Artículo 343.** El juez admitirá el recurso y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a partir de que lo recibió, lo remitirá al superior jerárquico con un informe sobre la materia de la reclamación; de no hacerlo así se presumirá cierta la omisión atribuida y se le sancionará con multa hasta de cien veces el salario.

Si el superior jerárquico estima fundado el recurso requerirá al juez para que cumpla de inmediato con su obligación; en caso de desacato le dará cuenta al Consejo de la Judicatura.

**Artículo 344.** .....

I a IV .....

.....

Cuando se trate de personas que por el delito grave cometido no tengan derecho a la libertad provisional bajo

caución y mediante sentencia que no haya causado estado se les imponga sanción privativa de la libertad que no exceda de cinco años, tendrán derecho a que se les otorgue este beneficio por el tribunal de alzada.

**Artículo 345.** Cuando proceda la libertad caucional, se decretará inmediatamente que sea solicitada.

**Artículo 349.** La caución consistente en depósito en efectivo se otorgará por el inculpado o terceras personas ante las oficinas autorizadas del lugar en que tenga jurisdicción el servidor público que la hubiere acordado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. El certificado de depósito correspondiente se guardará en la caja de valores de la autoridad investigadora, del juzgado o del tribunal, asentándose constancia de ello en autos. Cuando por razón de la hora o por ser día inhábil no pueda constituirse el depósito en las oficinas autorizadas, el juez o tribunal podrá recibir la cantidad en efectivo y la mandará depositar en aquéllas a primera hora del siguiente día hábil.

**Artículo 356.-** Revocada la libertad caucional, se mandará reaprehender al inculpado y la caución se hará efectiva, a cuyo efecto el tribunal enviará el certificado de depósito o el testimonio de la hipoteca al Consejo de la Judicatura para su cobro.

**Artículo 367.** La conformidad del Ministerio Público no implica el desistimiento de la acción penal. En consecuencia, el tribunal puede negar la libertad a pesar de la petición favorable de aquél.

**Artículo 370.** El sentenciado que se considere con derecho al reconocimiento de su inocencia acudirá por escrito ante el tribunal de alzada, acompañando las pruebas de su pretensión u ofreciendo hacerlo en la audiencia. El sentenciado designará defensor en este procedimiento; si no lo hiciere, el tribunal le nombrará un defensor de oficio.

**Artículo 371.** Dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud, el tribunal de alzada pedirá el expediente del proceso, citará al Ministerio Público, al solicitante y a su defensor, así como al ofendido o a su representante legal a una audiencia que se llevará a cabo dentro de los cinco días siguientes al recibo del expediente. En ella se desahogarán las pruebas ofrecidas por el promovente y se escuchará a éste, al ofendido y al Ministerio Público.



**Artículo 389.** El impedimento de un Juez lo calificará su superior jerárquico; el de un magistrado, la sala de su adscripción. La resolución que se emita se hará en vista del informe que dentro de tres días rinda el juez o magistrado. Contra la resolución que se dicte no cabe recurso alguno.

**Artículo 400.** Cuando se deseche la recusación se impondrá al promovente una multa de hasta cien días de salario.

**Artículo 433.** Se tramitará como incidente no especificado la solicitud de los sentenciados para que se les aplique la ley posterior favorable, en los casos de modificación de la naturaleza, duración, cuantía o modalidades de la sanción impuesta. Si el sentenciado la promueve ante la autoridad ejecutora, ésta de inmediato la comunicará al juez para que se abra de oficio el incidente.

**Artículo 444.** El Ministerio Público solicitará de los tribunales que se envíe al Consejo de la Judicatura copia autorizada de la sentencia en que se impuso la sanción pecuniaria para que la haga efectiva. El legitimado para recibir el importe de la reparación del daño tiene derecho de pedir al tribunal que cumpla esta prevención, así como que promueva ante la autoridad fiscal respectiva todo lo necesario para el fin indicado.

**Artículo 445.** Efectuado el pago de la sanción pecuniaria, en todo o en parte, el Consejo de la Judicatura, dentro del improrrogable término de tres días, pondrá la cantidad correspondiente a la reparación del daño a disposición del tribunal, el que hará comparecer a quien tenga derecho a ella para hacerle entrega inmediata de su importe. El pago de la reparación del daño será preferente a cualquier otra sanción pecuniaria.

El Ministerio Público cuidará que se cumpla cabalmente esta disposición.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a los quince días de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA, DIPUTADO PRESIDENTE.—RÚBRICA. JOSÉ ADÁN CORDOBA MORALES, DIPUTADO SECRETARIO.—RÚBRICA.

Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/1185, de los diputados presidente y secretario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado.—Rúbrica.

folio 968

---

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de Gobierno

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXXI y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito, en favor del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, Organismo Público descentralizado, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Regional, con la finalidad de que ese Instituto cumpla con los programas y objetivos para los que fue creado, los siguientes cuatro predios, cuya propiedad acredita el Gobierno del Estado de la manera en que a continuación se indica:

Nombre del inmueble y ubicación	Superficie	Núm. y fecha de escritura	Número y fecha de inscripción en el Registro Público
Anasco, municipio de Chocamán, Ver.	6-06-90.00 hectáreas	9,928 10/04/03	2,390 28/05/03
Sin nombre Santa Lucía y Potrerillo, municipio de Fortín, Ver.	20,000 m <sup>2</sup>	9,931 11/04/03	2,549 10/06/03
Sin nombre Santa Lucía y Potrerillo municipio de Fortín, Ver.	00-53-78.00 hectáreas	10,054 5/06/03	3,021 4/07/03
Sin nombre La Comunidad, municipio de Coscomatepec, Ver.	6-93-29 hectáreas	10,368 26/09/03	1,805 18/12/03

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al ciudadano Gobernador del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.—Rúbrica. José Adán Córdoba Morales, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 923

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XXXI y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción XXXI y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito en favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Marina, para la construcción de viviendas en beneficio del personal naval y sus derechohabientes, una fracción de terreno con superficie de 50,270.98 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en anexos a la solicitud respectiva, deducida de las 906-74-74.95 hectáreas que constituyen la reserva territorial de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, propiedad del Instituto Veracruzano de Fomento al Desarrollo Regional, lo que se acredita mediante escritura pública número 44,520 de fecha 5 de julio de 2002, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número Dos de la demarcación notarial de Coatzacoalcos, Veracruz, e inscrita el 16 de agosto de ese mismo año, bajo los números 500, volumen III, sección Comercio y 2,697, sección primera, respectivamente, en el Registro Público de la Propiedad de esa misma ciudad.

**Segundo.** Comuníquese el presente Acuerdo al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.—Rúbrica. José Adán Córdoba Morales, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 924

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso g) y 38 de la Constitución Política local; 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso g) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, a suscribir Convenio con el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para que se le otorgue un crédito a cuenta de las participaciones federales a que tiene derecho, por la cantidad de \$635,932.00 (seiscientos treinta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), para dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio mercantil número 278/99 del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz.

**Segundo.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, conforme a las cláusulas previstas en el proyecto presentado ante esta soberanía, motivo de la presente autorización.

**Tercero.** Comuníquese el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del gobierno del estado y al H. Ayuntamiento de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro.

Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.—  
Rúbrica. José Adán Córdoba Morales, diputado secretario—Rúbrica.

folio 937

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave

La Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en uso de la facultad que le confieren los artículos 38 de la Constitución Política local; 24 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se concede licencia para separarse del cargo de agente municipal propietario de la congregación de Epapa, perteneciente al municipio de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave al ciudadano Rigoberto Barrientos Juárez, por un término de 90 días contados a partir del 6 de julio del año 2004.

**Segundo.** Llámese en consecuencia al agente municipal suplente, para que asuma la titularidad de dicho cargo edilicio previa protesta de Ley ante el cabildo por el tiempo que dure la licencia de referencia.

**Tercero.** Comuníquese el presente acuerdo al presidente municipal del H. Ayuntamiento de Jalacingo, Veracruz de Ignacio de la Llave y al ciudadano Rigoberto Barrientos Juárez, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del gobierno del estado.

Dado en el salón de sesiones de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los seis días del mes de julio del año dos mil cuatro. Felipe Amadeo Flores Espinosa, diputado presidente.—Rúbrica. José Adán Córdoba Morales, diputado secretario.—Rúbrica.

folio 938

---

## INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CIUDADANOS COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES A EDILES DE DIVERSOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

**PRIMERO.** Por las razones expresadas en los considerandos 15, 16 y 18 del presente acuerdo, se niega la solicitud de registro de candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Veracruz, realizada por los Ciudadanos: Alejandro Delfino Alvarado Flores, Eduardo Hernández Castro, José Alfredo Herrera Vidal, Edmundo Cruz García, Rafael Herrera Flores, Rubén Morales Arredondo, Arasceli García Rosales, Nestor Sánchez Matamoros, Raúl Bautista Hernández, y Agustín Martínez Martínez.

**SEGUNDO.** De conformidad con los razonamientos expresados en los considerandos 15, 16 y 19 del presente acuerdo, se niega la solicitud de registro como candidatos independientes a Presidente Municipal Propietario, Presidente Municipal Suplente, Síndico Municipal Propietario y Síndico Municipal Suplente respectivamente del Ayuntamiento del Municipio de Xalapa, Veracruz, realizada por los Ciudadanos León Ignacio Ruiz Ponce, Lucero Dámaso López, Alejandro Bonilla Alfonso y Mónica Ladrón de Guevara González.

**TERCERO.** Por las razones expresadas en los considerandos 15, 16 y 20 del presente acuerdo, se niega la solicitud de registro de candidatos independientes para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas de Ramírez, Veracruz, realizada por los Ciudadanos: Enrique Hernández Maza, Pedro Hernández Ortiz, Juan Carlos Fernández Briones, Mariano Izquierdo Alarcón y José Luis Acosta Elizondo, en favor de los Ciudadanos: José Hernández Mendoza, David de la Luz Falfán, Macario Gregorio Landa Sánchez, Augurio Santiago García, Francisco Fernández Elizondo y Lorenzo Fernández de la Luz.

**CUARTO.** De conformidad con los razonamientos expresados en los considerandos 15, 16 y 21 del presente acuerdo, se niega la solicitud de registro de candidato independiente para integrar el Ayuntamiento del Municipio de Tantoyuca Veracruz, realizada por el ciudadano Ruperto del Ángel Herrera en favor del ciudadano Donaciano Díaz Ruiz.

**QUINTO.** Notifíquese a los solicitantes el contenido del presente Acuerdo, personalmente o por correo certificado, en el domicilio señalado en su escrito de solicitud.

**SEXTO.** Publíquense por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, los resolutivos del presente acuerdo.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil cuatro.

Presidente, Salvador Martínez y Martínez.—Rúbrica. Secretario, Carlos Rodríguez Moreno.—Rúbrica.

folio 988

**SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Convocatoria Pública Nacional No. SDR-PE-2004-DGOP/012**

Convocatoria: 012

El Gobierno del Estado de Veracruz-Llave llevará a cabo la: **"Construcción de la Sala IMAX en el Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz**. El costo de los trabajos será cubierto con Recursos Estatales del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, provenientes del Comité Técnico "Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz", en observancia con el artículo 32 y demás relativos de la ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz-Llave, convoca a las personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública Nacional, para la ejecución de los siguientes trabajos:

No. De licitación	Costo de las bases	Período para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
59079001-015-04	\$4,000.00 costo en compraNET \$ 3,500.00	Del 04 de Agosto al 10 de Agosto de 2004.	12 de Agosto de 2004 13:00 horas	12 de Agosto de 2004 12:00 horas	18 de Agosto de 2004 11:00 horas	18 de Agosto de 2004 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
00000	"Construcción de la Sala IMAX en el Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz. " World Trade Center " en Boca del Río, Ver. que comprende: Obra Civil, Acabados e Instalaciones.	23/09/2004	06/11/2004	30'000,000.00

- \* Ubicación de la obra: Boca del Río, Ver.
- INFORMACION GENERAL:**
- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.veracruz.compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en: la Av. Lázaro Cárdenas No. 18, Colonia Esther Badillo, C.P. 91190 Xalapa, Ver., los días hábiles especificados en esta Convocatoria, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 17:30 hrs.
- \* La procedencia de los recursos es: Estatal, correspondiente al **Fideicomiso Público del Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz**. Según acuerdo de fecha 20 de Julio del 2004.
- \* La forma de pago es: En las oficinas de la convocante: mediante efectivo, cheque de caja, cheque certificado, expedido a favor de la Secretaría de Desarrollo Regional, el pago se recibirá en el Edificio "Torre Unión" Vista hermosa No. 7 Fraccionamiento Valle Rubi C. P. 91190 en Xalapa, Ver.
- \* La visita al lugar de la obra o el lugar donde se realizarán los trabajos: Como punto de reunión en el " World Trade Center Centro de Exposiciones y Convenciones de Veracruz, en Veracruz, Ver., el día 12 de Agosto de 2004, a las 12:00 horas.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 12 de Agosto del 2004 a las 13:00 horas.
- \* El Acto de presentación de propuestas técnica-económica será el día: 18 de Agosto de 2004 a las 11:00 horas.
- \* La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día: : 18 de Agosto de 2004 a las 11:00 horas, la apertura de la propuesta económica se efectuará el día: : 18 de Agosto de 2004 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras Públicas, sita en la Av. Lázaro Cárdenas No. 18, Colonia Esther Badillo, C.P. 91190 Xalapa, Ver.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- \* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
- \* No se podrá subcontratar parte alguna de la obra de esta licitación.
- \* No se otorgará anticipo, por lo que las empresas interesadas financiarán el arranque y el 100 %, de la ejecución de las citadas obras y se cubrirá sus pagos durante el proceso y entrega de la misma, la fecha de entrega de la obra es improrrogable.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación y en las propuestas presentadas por los licitantes podrán estar sujetas a negociación alguna.

**\* LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS LICITANTES PARA SU INSCRIPCIÓN:**

1. Solicitud por escrito en papel membreado del licitante para su inscripción, indicando el interés de participar en el concurso que desee de la presente convocatoria, dirigido al C. Director General de Obras Públicas del Estado.
2. Estar inscrito en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas ante la Secretaría de Finanzas y Planeación en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, indicando especialidad (registro vigente original, anexar copia).
3. Testimonio notarial del acta constitutiva y modificaciones, en su caso cuando se trate de persona moral o copia certificada del acta de nacimiento si se trata de persona física. En caso de asociación en participación deberá presentar el convenio privado de asociación.
4. Copia y Original de la Cédula de identificación Fiscal.
5. Relación de los contratos de obra en vigor que tenga tanto en la administración pública federal y/o estatal como con los particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, desglosado por anualidades.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

**\* LA EXPERIENCIA TÉCNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN:**

1. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, acreditándose con los Estados Financieros Auditados al 31 de Diciembre de 2003, debidamente soportados con sus anexos, firmados por un despacho contable externo, anexando copias de la cédula profesional y registro actualizado del auditor externo; y la Declaración Fiscal del ejercicio 2003; deberán presentar copia de los pagos provisionales por el ejercicio 2004, de acuerdo con las obligaciones fiscales que tenga ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
2. Documentación que acredite la capacidad técnica en trabajos similares y de la misma magnitud a los que son motivo de la presente convocatoria, y relación de maquinaria y equipo propio, en óptimas condiciones de operación y que disponga para la ejecución de la obra, indicando su ubicación actual, la cual deberá acreditarse con las facturas originales y copias de las mismas para su cotejo, en caso de ser maquinaria arrendada deberá anexar carta compromiso de arrendamiento solidaria de la misma, reservándose el convocante el derecho de verificar lo declarado por el proponente.
3. Haber contratado Obras similares en Ejercicios anteriores comprobándolo con copias de las carátulas de los contratos y sus correspondientes Actas de Entrega.
4. Constancia de Referencias y Acreditación de las Dependencias o Iniciativa Privada con los que haya contratado.
5. Currículum Vitae de la Empresa y Currículum Vitae del responsable técnico y/o Perito Permanente de la Obra, Cédula Profesional, acreditado por su correspondiente Colegio, (La acreditación del Colegio es opcional).
6. Para el caso de los contratistas que se inscriban a través del Sistema compraNET, presentarán un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para suscribir a nombre de su representada, la propuesta correspondiente; tal formato aparecerá en las bases puestas a disposición en el sitio correspondiente (acreditamiento de personalidad y facultades para suscribir propuestas para licitaciones públicas). Asimismo las Empresas que adquieran las Bases por compraNET, deberán presentar su recibo de pago de bases con el sello del banco con el que cubrió el pago correspondiente.

**\* LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO:**

La Secretaría de Desarrollo Regional y la Dirección General de Obras Públicas del Estado de Veracruz-Llave, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas en el presupuesto de la obra convocada, conforme a lo establecido en el artículo 41 de las Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, formularán el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de la obra y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja. Contra esta resolución no procederá recurso alguno.

**\* LAS CONDICIONES DE PAGO:**

Mediante la presentación de estimaciones mensuales por conceptos de obra ejecutada y terminada, cuyo pago se realizara durante el proceso y entrega de la misma. Xalapa, Veracruz 03 de Agosto de 2004.

LICENCIADO PORFIRIO SERRANO AMADOR  
SECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL  
RÚBRICA.

ING. RAMIRO GONZÁLEZ MARTÍN  
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
RÚBRICA.

## EDICTOS Y ANUNCIOS

---

### PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATEPEC,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

ROSA MARIA ISABEL YOVAL promovió cambio de nombre radicándose bajo el expediente número 305/04/I, para sustituirlo por el de ROSA MARIA YOVAL CARMONA, con el que es ampliamente conocida.

A t e n t a m e n t e

Coatepec, Ver., mayo 28 de 2004.

El secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Zenón Rojas Sánchez.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa*, en las tablas de avisos de la Presidencia Municipal, Juzgado Municipal, oficina de Hacienda del Estado, el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y estrados de este juzgado.

Agosto 2—3—4

2517

---

### PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—JALACIN-  
GO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Se hace del conocimiento general que Víctor Valentín Méndez promovió ante este juzgado, diligencias de

jurisdicción voluntaria redicadas bajo el número 343/2004/I, para obtener el cambio de su nombre de Victorino Valentín con el que fue registrado, por el de Víctor Valentín Méndez, con el que es conocido.

Estas publicaciones fueron ordenadas en auto de fecha 2 de julio del año 2004.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *Diario de Xalapa*, que se editan en la capital del estado; expido el presente en la ciudad de Jalacingo, Veracruz, a los siete días del mes de julio del año dos mil cuatro.

El secretario del juzgado, licenciado Sergio Ferrer García.—Rúbrica.

Agosto 2—3—4

2523

---

### PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Civil número 808/04.

Martín Mateo Rosas Carrera promovió ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Orizaba, Ver., diligencias de información de dominio, para acreditar que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble ubicado en el punto denominado La Bota, perteneciente al municipio de Maltrata, Ver., mide y linda: al norte 57.00 metros con Valentina Peralta Vázquez y Juan Marcial Conde; al sur 75.00 metros con Macario Nieto Reyes; al oriente 105.50 metros con Juan Marcial Conde; al poniente 103.50 metros con carretera a refinería de Pemex, con una superficie total de 0-68-47 hectáreas.

Para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* que se edita en esta ciudad, tabla de avisos de este juzgado, del Juzgado Municipal de Maltrata, Ver., lugares públicos

de mayor circulación de esta y de aquella localidad, se expide el presente a los nueve días de julio de dos mil cuatro. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada Ma. Luisa Hernández Calderón.—Rúbrica.

Agosto 2—3

2525

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—COSAMALOAPAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

TEOFILA AGUSTIN TOMAS promovió ante este juzgado el expediente civil número 110/2004, a fin de que se le autorice usar en lo sucesivo el nombre de Yanet Agustín Tomas, ya que con este último es ampliamente conocida en todos sus asuntos tanto públicos como privados.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, se expide el presente a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

El secretario del Juzgado Mixto Menor, licenciado Héctor Omar Betancourt Cano.—Rúbrica.

Agosto 2—3—4

2531

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 403/04/VI.

A ANGELINA DIAZ MORALES promovió diligencias de jurisdicción voluntaria con el fin de cambiar su nombre por el de AGUSTINA DIAZ MORALES.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol del Centro* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende el presente a los cuatro días del mes de junio del año dos mil cuatro.

La secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Agosto 2—3—4

2538

Al margen un sello que dice: Veracruz.— Gobierno del Estado.—Secretaría de Desarrollo Regional.

Área: Subdirección de Control Urbano

Número de oficio: DGOUR/SCU-0822/04

“Año del 150 aniversario del Himno Nacional Mexicano”.

PUBLICACIÓN

La C. Evy Elbjorn Posselt de Carrillo, en su carácter de presidenta del Consejo de Administración de Desarrolladora Tulipanes, S.A. de C.V., propietaria del predio, solicitó a esta Dirección, la autorización para la creación de un fraccionamiento habitacional de tipo residencial a denominarse Tulipanes, ubicado en las parcelas 33, 35 y 36 del ex ejido San José Novillero, en el municipio de Boca del Río, Ver., con superficies en tres secciones de 3-59-56.66 hectáreas, 4-38-47.05 hectáreas y 4-22-75.33 hectáreas, obteniéndose una superficie total de 12-20-79.04 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste en 2 líneas de 187.24 metros con parcela 18 y en 46.18 metros con la parcela 19;

Al sureste en 279.54 metros con parcela 34 y en dos líneas de 86.68 metros y 107.78 metros con la parcela 37;

Al suroeste en 488.03 metros con la parcela 38; y



Al noroeste en 537.27 metros con el río Jamapa.

El acceso al predio se resuelve mediante servidumbre de paso constituida inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo el número 55, de la sección tercera de fecha 23 de junio de 2004.

La propiedad se ampara mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Ver., bajo el número 11262, de la sección primera, de fecha 27 de agosto de 2003. En tal virtud y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos para el Estado, se manda a dar amplia publicidad a la presente por ocho días consecutivos en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Boca del Río, Ver., por dos veces seguidas de 7 en 7 días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación de la región, con el fin de que si existiera alguna inconformidad por parte de terceros en cuanto a sus derechos de propiedad o posesión se haga saber a esta Dirección en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Ver., 12 de julio de 2004.

El director general de Ordenamiento Urbano y Regional, arquitecto Daniel R. Martí Capitanachi.—Rúbrica.

C.c.p. Licenciado Porfirio Serrano Amador, secretario de Desarrollo Regional. Para su superior conocimiento.—Presente.

C.c.p. Ingeniero Adrián Sigfrido Ávila Estrada, presidente municipal constitucional de Boca del Río, Ver. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. Licenciada Lilly Areli Sánchez Correa, subdirectora de Control Urbano. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Arquitecta Claudia C. Arietta Pensado, jefa del Departamento de Fraccionamientos. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Archivo y minutarario

Agosto 3—9

2560

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

FABIANA RODRÍGUEZ GUERRA promovió diligencias a fin de cambiarle el nombre de FABIANA RODRIGUEZ GUERRA por el de MARIA LUISA RODRÍGUEZ GUERRA, expediente 681/2004/VI.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 12 de julio del año 2004.

Secretaria de Acuerdos habilitada del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Marcela Jiménez Almanza.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Agosto 2—3—4

2562

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

En este juzgado se radicó el expediente 687/04/III, diligencias de cambio de nombre, promovido por LEONOR LUCIDO MARQUEZ a fin de cambiarse el nom-

bre por el de LEONOR MARQUEZ RIVERA, con el cual es ampliamente conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 13 de julio 2004.

El C. secretario de Acuerdos interino del Juzgado Segundo Menor, licenciado Israel Darien Guerrero Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Agosto 2—3—4

2563

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—POZA RICA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

639/2004/IV.

JOSE PINEDA CAMOS promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, para el efecto de obtener autorización judicial sobre cambio de nombre con el cual fue asentado ante el Registro Civil de Cazonas de Herrera, Veracruz, por el de JOSE PINEDA CAMPOS, con el cual es ampliamente conocido en todos sus actos públicos y privados.

Publíquese por tres veces consecutivas la solicitud de la promovente en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este H. juzgado.

Poza Rica, Ver., a 12 de julio de 2004.

El secretario de Acuerdos Segundo Menor, licenciado Guillermo Espinoza Oriza.—Rúbrica.

Agosto 2—3—4

2565

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

CRISTOBAL MARTINEZ GONZALEZ promueve en el expediente número 765/2004/V, cambio de nombre por el de JULIAN MARTINEZ GONZALEZ, mediante autorización judicial.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

H. Veracruz, Ver., a 24 de junio de 2004.

C. secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Agosto 2—3—4

2567

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUAYACOCOTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial, se encuentra radicado el expediente civil 44/2004, diligencias jurisdicción voluntaria sobre autorización de cambio de nombre que promueve ARISTEA GARCIA BADILLO, por el de AURELIA GARCIA BADILLO con el cual es conocida públicamente.

Publíquese tres veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *El Sol*, Tulancingo, Hidalgo. Expídese en Huayacocotla, Veracruz, julio nueve de dos mil cuatro. Doy Fe.

El secretario de Acuerdos, licenciado Sofío Salas Valdez.—Rúbrica.

Agosto 2—3—4

2573

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUAYACOCOTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

En el Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial, se encuentra radicado el expediente civil 39/2004, diligencias jurisdicción voluntaria sobre autorización de cambio de nombre que promueve EMILIA SAMPERIO LICONA, por el de VIRGINIA SAMPERIO LICONA con el cual es conocida públicamente.

Publíquese tres veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol*, Tulancingo, Hidalgo. Expítese en Huayacocotla, Veracruz, junio diecisiete de dos mil cuatro. Doy Fe.

El secretario de Acuerdos, licenciado Soffo Salas Valdez.—Rúbrica.

Agosto 2—3—4

2574

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

MARIA DEL SOCORRO GARCIA CAPETE, promueve en el expediente número 844/2004/V, cambio de nombre por el de MARIA DEL SOCORRO GARCIA CAPETILLO, mediante autorización judicial.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen*.

H. Veracruz, Ver., a 9 de julio de 2004.

C. secretaria del Juzgado 4º Menor, licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Agosto 2—3—4

2577

Al margen un sello que dice: Veracruz.— Gobierno del Estado.—Secretaría de Desarrollo Regional.

Área: Subdirección de Control Urbano

Número de oficio: DGOUR/SCU-0873/04

“Año del 150 aniversario del Himno Nacional Mexicano”.

## PUBLICACIÓN

La C. Ángela María Rodríguez de Altamirano, en su carácter de propietaria, solicitó a esta dirección, la autorización para la creación de un fraccionamiento campes- tre habitacional a denominarse Residencial San Pedro, en el predio ubicado en el camino a la Orduña, próximo a la carretera estatal Xalapa-Coatepec, en el municipio de Coatepec, Ver., con una superficie de 7-37-72.78 hec- táreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste en 519.12 metros con propiedad del C. José Olvera Guiot;

Al suroeste en 108.98 metros con carretera a La Orduña;

Al noreste en 285.36 metros con arroyo de por medio con el ejido de Zimpizahua;

Al sureste en 468.23 metros con propiedad de los C. Carlos Rodríguez Mata e Ignacio Rodríguez.

La propiedad se ampara mediante escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatepec, Ver., bajo el número 841, de la sección primera, de fecha 22 de septiembre de 1983. En tal virtud y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos en el Estado, se manda a dar amplia publicidad a la presente por ocho días consecutivos en la tabla de avisos del Palacio Municipal de Coatepec, Ver., por dos veces seguidas de 7 en 7 días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación de la región, con el fin de que si existiera alguna inconformidad por parte de terceros en cuanto a sus derechos de propiedad o posesión se haga saber a esta Dirección en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la última publicación.

## A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa, Ver., 13 de julio de 2004.

El director general de Ordenamiento Urbano y Regional, arquitecto Daniel R. Martí Capitanachi.—Rúbrica.

C.c.p. Licenciado Porfirio Serrano Amador, secretario de Desarrollo Regional. Para su superior conocimiento.—Presente.

C.c.p. Licenciado Carlos Ángel Sánchez Montiel, presidente municipal constitucional de Coatepec, Ver. Para su conocimiento.—Presente.

C.c.p. Licenciada Lilly Areli Sánchez Correa, subdirectora de Control Urbano. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Arquitecta Claudia C. Arietta Pensado, jefa del Departamento de Fraccionamientos. Mismo fin.—Presente.

C.c.p. Archivo y minutarario

Agosto 3—9

2582

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COSAMALOAPAN, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

El señor Damián Hernández Juárez promovió diligencias de información ad perpétuam en vía de jurisdicción voluntaria radicadas bajo el número 364/2004, para acreditar que por el transcurso del tiempo, se ha convertido en propietario de un predio urbano, compuesto de 526.50 metros cuadrados, ubicado en José Azueta, Veracruz, con los siguientes linderos y medidas: norte 27.00 metros colinda con propiedad de Andrea Hernández Domínguez; sur 27.00 metros colinda con propiedad de Anacleto Díaz Ortiz; este 19.50 metros colinda con la calle Pascacio Gamboa; oeste 19.50 metros colinda con propiedad de Luis Uscanga Domínguez.

Publicaciones por dos veces consecutivas en *Gaceta Oficial* que se edita en Xalapa-Enríquez, Veracruz.

Cosamaloapan, Ver., a 24 de junio del año 2004.

C. secretario del juzgado, licenciado H. Jaime Velasco Hernández.—Rúbrica.

Agosto 2—3

2584

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Silvia Méndez Carreto, promovió ante este Tribunal diligencias de información testimonial ad perpétuam a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos que la ley enumera ha operado en su favor la prescripción positiva de un terreno rústico ubicado en la calle 5 de Mayo, sin número de la población de Coacoatzintla, Veracruz, con superficie de 4428.546m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 62.62 metros con Obed García Zamora; al oriente en 56.34 metros con Román Fernández Sangabriel; al sur en 34.17 metros con calle Emiliano Zapata; segundo predio; al norte en 36.34 metros con calle Emiliano Zapata; al sur en 45.60 metros con una vereda; al poniente en 36.85 metros con camino a Chapultepec, el primer predio con una extensión superficial de 3026.47m<sup>2</sup>; segundo predio con extensión superficial de 4428.546m<sup>2</sup>. Expediente número 749/2004/I.

Del conocimiento en general.

Xalapa, Enríquez, Ver., junio 18 de 2004.

El secretario del juzgado, licenciado Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Inserciones. Publicación por dos veces consecutivas en los periódicos *Diario de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de este juzgado, Palacio Municipal de esta ciudad y lugar de ubicación del inmueble.

Agosto 2—3

2587

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

ALBERTO MARIN promovió diligencias a fin de cambiarse el nombre de ALBERTO MARIN por el de ALBERTO MARÍN CÓRDOBA, expediente 609/2004/VI.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 13 de julio del año 2004.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Columba Mitchell López Martínez.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa*, y tabla de avisos de este juzgado.

Agosto 2—3—4 2593

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—TANTOYUCA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Expediente civil número 138/2004.

Vicenta Alvarado Balderas promueve diligencias jurisdicción voluntaria sobre información ad perpétuum, para acreditar dominio y posesión de predio urbano ubicado en calle Iturbide, número cinco, colonia Quinta Colón de Tempoal, Veracruz, con superficie de 889.29 metros cuadrados. Medidas y colindancias: norte 21.00 metros con Amado del Ángel; sur 20.80 metros con calle Iturbide; este 48.60 metros con Reyna García; oeste 46.50 metros con Geovanni Navarrete Ahumada y Cruz Francisco García.

Publicaciones. Tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado, editada en Xalapa, Veracruz, *El Sol*

de *Tampico* editado en Tampico, Tamaulipas, avisos en lugares costumbre, en Tempoal, Veracruz y esta ciudad.

Tantoyuca, Ver., a 28 de junio de 2004.

El secretario del juzgado, licenciado Jaime Santos Meza—Rúbrica.

Agosto 2—3—4 2596

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PAPANTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Expediente 458/2004, Andrés Licona Guzmán promueve diligencias de información testimonial ad perpétuum, a efecto de acreditar que ha operado en su favor por el transcurso del tiempo la prescripción positiva y haberse convertido en propietario de un solar ubicado en el municipio de Coyutla, Veracruz, que tiene una superficie de 428.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte en 21.20 metros con Hilario Juárez Ambrosio; al sur en 16.10 metros con calle Niños Héroe; al oriente en 20.20 metros con calle 16 de Septiembre; y al poniente en 25.00 metros con Marcelino Álvarez. Se exhibe certificado de no inscripción.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el periódico *La Opinión* editado en Poza Rica, Veracruz, *Gaceta Oficial* del estado y sitios públicos de costumbre, así como lugar de ubicación del inmueble.

Se expide el presente en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz, a los trece días del mes de julio del año dos mil cuatro. Doy fe.

El secretario del juzgado, licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Agosto 2—3 2619

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUATUSCO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**EDICTO**

Se hace del conocimiento en expediente 149/2004, diligencias jurisdicción voluntaria promovidas por Isidoro Muñoz Hernández, acreditar posesión predio urbano ubicado en congregación de Mata de Indio, Ver., superficie de 312 metros cuadrados, linda al norte en 25 metros con Isaías Reyes Hernández; sur 25.00 metros avenida Álvaro Obregón, oriente 12.50 metros con Aurelio Muñoz Hernández y poniente 12.50 metros con calle Lázaro Cárdenas.

Ordeno dar amplia publicación en *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Mundo* de Córdoba, Veracruz, así como ubicación del predio por el término de dos veces consecutivas, expido el presente a los treinta días del mes de marzo de dos mil cuatro.

La secretaria del juzgado, licenciada María Guadalupe Sánchez Roa.—Rúbrica.

Agosto 2—3

2624

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—HUATUSCO, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**EDICTO**

Se hace del conocimiento que bajo el expediente 245/2004, diligencias de información testimonial ad perpetuam, promovidas por Atanacia Melchor Morales, para acreditar que de poseedor se ha convertido en propietaria de un predio urbano ubicado en Comapa, Ver., con superficie de 2339.20m<sup>2</sup>, con las medidas y colindancias siguientes: norte 18m con Antonio

Fernández Aburto; sur 16m con avenida Miguel Hidalgo; oriente 137.60m con Atanacia Melchor; poniente 137.60m con Miguel Melchor N.

Publíquese por dos veces consecutivas *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Mundo* de la ciudad de Córdoba, Ver., ubicación del predio y lugares de costumbre, expido el presente a los once días de junio del año dos mil cuatro.

La secretaria del juzgado, licenciada María Guadalupe Sánchez Roa.—Rúbrica.

Agosto 2—3

2625

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

**EDICTO**

Quirino Saldaña Cuevas promueve diligencias de información testimonial ad perpetuam, para acreditar que de poseedor se ha convertido en propietario del predio urbano baldío, ubicado en la calle Portizuelo sin número, de la congregación Las Haldas, municipio de Naolinco, Veracruz, con una extensión superficial de 391 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias al norte 37.50 metros con Lucio Galindo; al sur 32.00 metros con Obdulia Lozano; al oriente 10.00 metros con Víctor Cuevas; y al poniente en 13.00 metros con Isaac Capistrán Saldaña.

Diligencias radicadas en el expediente 883/2004 de este juzgado. Se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 2 de julio 2004.

La secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Tomasa Cristina Rodríguez Cadillo.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa*, tablas de avisos de este juzgado, de la oficina de Hacienda en esta ciudad, de la Presidencia Municipal de Xalapa, Juzgado Municipal de Naolinco, Veracruz, del Palacio Municipal de Naolinco, Veracruz y la jefatura de Hacienda de Naolinco, Veracruz.

Agosto 2—3

2626

y Felicitas Mata Cano, promueven diligencias jurisdicción voluntaria, fin autorice cambiar el nombre del menor OMAR FLORES MATA por el de OMAR APOLO FLORES MATA, cual es conocido.

Publíquese tres veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *La Opinión* edita en Poza Rica, Veracruz y lugares públicos de costumbre

---

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—OZULUAMA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil 189/2004. Galileo Apolo Flores Cruz

Agosto 3—4—5

2607

Expido Ozuluama, Veracruz, veintiuno junio año dos mil cuatro.

La secretaria del juzgado, licenciada María Magdalena Romero Escalante.—Rúbrica.

Aviso importante

Suplicamos a las personas interesadas en la publicación de edictos, hacer sus trámites con la debida anticipación y con originales completamente legibles, a fin de evitar trastornos en su publicación.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al **Código número 18** Financiero para el estado de Veracruz-Llave, publicado en el alcance a la *Gaceta Oficial* número 67 de fecha 3 de abril de 2001.

### I. Publicaciones:

	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>
a). Edicto de interés pecuniario como: las prescripciones positivas, denuncias juicios sucesorios, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.033</b>
b). Edicto de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.022</b>
c). Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial, por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.67</b>
d). Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y acuerdo de licitación de obras públicas, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2</b>

### II. Ventas:

a). <i>Gaceta Oficial</i> extraordinaria de 1 a 24 planas	<b>1</b>
b). Número extraordinario	<b>3</b>
c). Alcances de 1 a 24 planas	<b>2</b>
d). Alcances de 25 a 72 planas	<b>5</b>
e). Alcances de 73 a 216 planas	<b>6</b>
f). Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i>	<b>0.50</b>
g). Por un año de suscripción local pasando a recogerla	<b>13</b>
h). Por un año de suscripción foránea	<b>16</b>
i). Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla	<b>7</b>
j). Por un semestre de suscripción foránea	<b>9</b>
k). Por un ejemplar del día	<b>0.133</b>
l). Por un ejemplar normal atrasado	<b>0.70</b>

### III. Otros

- a). Costo sujeto al valor determinado por la Editora de Gobierno

**SALARIO MÍNIMO \$ 42.11**